



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2025-MDH

Huaura, 31 de marzo del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA:

VISTOS:

El Informe N°263-2024-SGAPA/MDH, de fecha 25 de setiembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Agua Potable y Alcantarillado, El Informe N°1119-2024-GM-MDH, de fecha 21 de octubre del año 2024, emitido por Gerencia Municipal, El Informe Legal N°204-2024-SGAJ/MDH, de fecha 26 de diciembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, El Acuerdo de Concejo N°264-2024-SO-CM/MDH, de fecha 27 de diciembre del 2024, El Acuerdo de Concejo N°023-2025-SO-CM/MDH, de fecha 31 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local y como tal gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 señala que las municipalidades son competentes para administrar los servicios públicos locales, tránsito, circulación y transporte público, y en el artículo 79° se establece que las municipalidades son responsables de la organización del espacio físico y uso del suelo, numeral 3.2, autorizar y fiscalizar la ejecución de las obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, y el artículo 81° del tránsito, viabilidad y transporte público;

Que, en los centros poblados rurales le corresponde a la municipalidad distrital y de modo supletorio a la provincial administrar los servicios de saneamiento a través de organizaciones comunales u otras modalidades de gestión alternativa que establece el Ministerio de vivienda construcción y saneamiento. Los servicios de saneamiento comprenden la prestación regular de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y fluvial, en este contexto la ley orgánica de municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen función compartida de administrar directamente o por concesión el servicio de agua potable y alcantarillado;

La Ley de reforma constitucional N°30588 incorpora a la Constitución Política del Perú el artículo 7- A, donde menciona que el Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. Asimismo, promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible El Artículo 1° de la ley N°29338, Ley de recursos Hídricos, establece que: "El agua es un recurso natural renovable, indispensable para la vida, vulnerable y estratégico para el desarrollo sostenible, el mantenimiento de los sistemas y ciclos naturales que la sustentan, y la seguridad de la Nación, asimismo, el Artículo N°2 dispone que: "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua, finalmente el Artículo N°3, declara que es de interés nacional y necesidad pública la gestión integrada de los recursos hídricos con el propósito de lograr eficiencia y sostenibilidad en el manejo de las cuencas hidrográficas y los acuíferos para la conservación e incremento del agua, así como asegurar su calidad fomentando una nueva cultura del agua, para garantizar la satisfacción de la demanda de las actuales y futuras generaciones;

Que el Artículo 90° de la ley 28611, Ley General del Ambiente, establece que : " El Estado promueve y controla el aprovechamiento sostenible de las aguas continentales a través de la gestión integrada del recurso hídrico, previniendo la afectación de su calidad ambiental y de las condiciones naturales de su entorno, como parte del ecosistema donde se encuentran; regula su asignación en función de objetivos sociales, ambientales y económicos; y promueve la inversión y participación del sector privado en el aprovechamiento sostenible del recurso, Asimismo, el Artículo 62° de la ley 28611, Ley General del Ambiente, establece que: " Los gobiernos locales organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental. Deben implementar un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno local;

DECRETO LEGISLATIVO N°1620, QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N°1280, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY MARCO DE LA GESTION Y PRESTACION DE LOS SEVICIOS DE SANEAMIENTO. Que en el Artículo 10°, las Funciones de los Gobiernos Locales establece que Son funciones de los Gobiernos Locales de acuerdo a la presente Ley, en concordancia con las funciones asignadas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las siguientes;

1. Administrar los bienes de dominio público adscritos a la prestación del servicio.
2. Constituir la Unidad de Gestión Municipal y/u otorgar la prestación a una empresa prestadora, operador especializado u organización comunal, según corresponda; debiendo verificar que los prestadores de servicios se encuentren debidamente constituidos; conforme a las normas sectoriales.

En caso los Gobiernos Locales consideren necesario crear la Unidad de Gestión Municipal, se debe cumplir con las pautas establecidas en las normas de organización del Estado;

Asimismo, en el "Artículo 11° establece la Responsabilidad de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito urbano, las municipalidades provinciales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

agua potable y saneamiento en el ámbito urbano a través de empresas prestadoras de los servicios de agua potable y saneamiento. Excepcional y temporalmente, en aquellas pequeñas ciudades que se encuentran fuera del ámbito de una empresa prestadora, dicha responsabilidad recae en la municipalidad distrital que corresponda, siempre y cuando ésta se encuentre en capacidad de asumirla, de conformidad con lo que establezca la presente Ley, su Reglamento y las normas sectoriales";

RESOLUCION MINISTERIAL N°269-2009- VIVIENDA, "LINEAMIENTOS PARA LA REGULACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE PEQUEÑAS CIUDADES" En el Artículo 4.2 establece que: "De los gobiernos locales, los gobiernos locales tienen la función específica de administrar y reglamentar, directamente o por concesión, los servicios de saneamiento, cuando este en la capacidad de hacerlo, de acuerdo a las normas sectoriales vigentes;

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N°029-2020-SUSASS-CD, REGLAMENTO DE CALIDAD DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN PEQUEÑAS CIUDADES, en el Artículo 56° establece la determinación del volumen a facturar (VAF) por el servicio de agua potable se calcula aplicando los siguientes criterios: Asignación de consumo, en caso no exista medidor ni promedio histórico de consumo;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL USO RACIONAL DEL AGUA POTABLE, QUE ESTABLECE UN NUEVO REGIMEN TARIFARIO SEGÚN LOS LINEAMIENTOS PARA REGULACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN PEQUEÑAS CIUDADES Y QUE REGULA LA ADECUACION AL REGLAMENTO DE CALIDAD DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN EL DISTRITO DE HUAURA.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 9, 39 Y 41 DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N°27972 LOS SEÑORES DEL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL;

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA ORDENANZA DEL USO RACIONAL DEL AGUA POTABLE, QUE ESTABLECE UN NUEVO REGIMEN TARIFARIO SEGÚN LOS LINEAMIENTOS PARA REGULACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN PEQUEÑAS CIUDADES Y QUE REGULA LA ADECUACION AL REGLAMENTO DE CALIDAD DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN EL DISTRITO DE HUAURA.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, a los regidores y a las partes pertinentes con formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DEROGAR todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas y a





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

la Oficina de Recursos Humanos y demás unidades de organización, el cumplimiento de la presente Ordenanza, en el extremo de sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Juan José Reaño Antunez
ALCALDE DISTRITAL



Plaza de Armas S/N.

munihuaura.mdh@munihuaura.gob.pe

Huaura...Avanzamos juntos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO I.- FINALIDAD:

La finalidad de la presente Ordenanza es declarar de interés público el uso correcto del agua potable, así como del servicio de alcantarillado dentro de la zona urbana y rural del distrito de Huaura, durante todo el día, exigiendo un correcto tratamiento del agua para el consumo humano, establecer restricciones en cuanto al uso indebido de dicho elemento vital para los vecinos haurinos y realizar la vigilancia del mal uso con el propósito de preservar y promover el uso responsable del agua potable.

ARTICULO II.- APLICACIÓN Y ALCANCE:

Las disposiciones de la presente ordenanza son de aplicación en el ámbito del distrito de Huaura, respecto de los sistemas de agua potable, alcantarillados y plantas de tratamiento de aguas residuales, de sus operadores locales, beneficiarios y toda persona usuaria de los mismos.

ARTICULO III.- PROHIBICIONES:

- La manipulación de las instalaciones domiciliarias del sistema de agua potable sin autorización de la autoridad municipal, en este caso de la sub gerencia de agua potable y alcantarillado.
- Vender agua potable.
- Impedir las inspecciones.
- Conectarse clandestinamente a las redes de servicio o a las redes que no han sido previstas para la distribución o emplear cualquier mecanismo que extraiga agua potable directamente de las redes de distribución.
- Rehabilitar el servicio cerrado.
- Cometer cualquier acto doloso o culposo que de alguna manera obstruya o destruya la infraestructura sanitaria.
- Realizar los pagos de los servicios de saneamientos a cualquier persona o en cualquier lugar que no sea en el área de caja de la Sub Gerencia de Agua Potable y Alcantarillado de la Municipalidad Distrital de Huaura.

ARTICULO IV.- POLÍTICA PÚBLICA DE USO RACIONAL DEL AGUA:

A través de la presente Ordenanza se aprueba la política del uso racional de agua potable en la jurisdicción del distrito de Huaura, encargándose el cumplimiento de la presente disposición a los siguientes órganos de la municipalidad: Gerencia municipal, Sub Gerencia de Fiscalización y Control y Sub Gerencia de Agua Potable y Alcantarillado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

ARTICULO V.- USO RACIONAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE:

Se establece que el uso racional del servicio de agua potable, implica las siguientes situaciones y acciones:

- a. La administración de los servicios de agua potable está a cargo de la municipalidad distrital de Huaura, a través de la sub gerencia de agua potable y alcantarillado.
- b. Evitar todo tipo de desperdicio del caudal de agua durante las horas de servicio del agua potable como son:
 - Presentar fuga de agua potable por instalaciones sanitarias (caños, inodoros y accesorios) en mal estado.
 - Construir cisternas de agua potable con conexión directa al alcantarillado, sin contar con electro nivel o radar eléctrico.
- c. Fiscalización constante a fin de evitar el desperdicio y el mal uso del agua potable.
- d. Mantener en buen estado de funcionamiento las llaves y sistemas del control del servicio de agua potable y de otras fuentes de servicio.
- e. Considerar un grave atentado contra la salud y salubridad de la población del distrito de Huaura, inadecuado uso o desperdicio negligente del agua potable como:
 - Regado de las calles.
 - Regado de huertos.
 - Lavado de vehículos
 - El uso de agua potable para construcción
 - Utilizar el agua potable para la crianza de animales mayores, sin autorización municipal.
 - Comercializar el agua potable sin autorización expresa de la municipalidad.
- f. Considerar el uso clandestino de agua potable como un acto doloso y que atenta contra las normas que rigen el servicio de agua en nuestro país y en nuestro distrito de Huaura.
- g. No realizar conexiones ni reconexiones clandestinas del servicio de agua potable
- h. Comunicar a las autoridades de la administración y control del servicio de agua potable sobre el mal uso o desperdicio del agua potable.
- i. Realizar de manera oportuna el pago por los servicios de conexión, reconexión y el uso del servicio de agua potable.
- j. No realizar conexiones de electrobombas de agua directo a las redes de agua domiciliarios ni en los exteriores del domicilio
- k. Proteger las fuentes de agua de consumo humano,
- l. Prohibido autorizaciones o licencias de instalaciones para riegos de cualquier índole, en caso de evidenciarlos, se procederá al corte y sanción correspondiente.



Plaza de Armas S/N.



munihuaura.mdh@munihuaura.gob.pe

Huaura...Avanzamos juntos



ARTICULO VI. - ETAPAS DE PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO:

Según Resolución de consejo directivo N° 029-2020-SUNASS-CD que Regula la calidad de la prestación de los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades, indica las etapas de procedimiento para acceder a los servicios de saneamiento, siendo las siguientes:

- Solicitud de acceso
- Evaluación de la solicitud de acceso
- Emisión del certificado de Factibilidad del servicio
- Suscripción del contrato de Suministro

Para implementar y aplicar los procedimientos de acceso a los servicios de saneamiento se va a tener que realizar un Re empadronamiento de todos los usuarios del distrito de Huaura.

CAPITULO II

DE LAS TARIFAS DOMÉSTICA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

ARTICULO VII. - TARIFAS:

Establecer las siguientes tarifas para el servicio de agua y alcantarillado en el distrito de Huaura:

a) TARIFA DOMESTICA:

- ✓ **TIPO SOCIAL:** Para hogares en situación de pobreza y pobreza extrema; y/o previa evaluación del SISFHO.

ESTRUCTURA TARIFARIA					
categoria	tarifa mensual			total	código tarifario
	agua	alcantarillado	cargo fijo		
domestico tipo social	5.00	2.00	1.00	8.00	DS

- ✓ **TIPO 1:** Para usuarios y/o propietarios de inmuebles con infraestructura que
- ✓
- ✓ no cuentan con tanque cisterna.

ESTRUCTURA TARIFARIA					
categoria	tarifa mensual			total	código tarifario
	agua	alcantarillado	cargo fijo		
domestico tipo 1	9.00	3.00	1.00	13.00	DO 1





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la independencia del Perú

- ✓ **TIPO 2:** Para usuarios y/o propietarios de inmuebles con infraestructura que cuentan con tanque cisterna.

ESTRUCTURA TARIFARIA					
categoria	tarifa mensual			total	código tarifario
	agua	alcantarillado	cargo fijo		
domestico tipo 1	14.00	3.00	1.00	18.00	DO 2

b) TARIFA COMERCIAL:

- ✓ **TIPO A:** Para usuarios y/o propietarios de inmuebles donde se ejerza actividades comerciales en los rubros siguientes:
- Hoteles, hostales y hospedajes.
 - Predios que realicen alquiler de departamentos, mini departamentos y habitaciones.

ESTRUCTURA TARIFARIA					
categoria	estructura del predio	tarifa mensual			código tarifario
		agua	alcantarillado	cargo fijo	
comercial tipo A	predio de 2 pisos	23.00	3.00	1.00	27.00
	predio de 3 pisos	32.00			36.00
	predio de 4 pisos	41.00			45.00
	predio con más de 4 pisos	60.00			64.00

- ✓ **TIPO B:** Para usuarios y/o propietarios de inmuebles donde se ejerza actividades comerciales en los rubros siguientes:

- Restaurantes y afines como pollerías, cevicherías, parrillas y afines.

❖ **TIPO B1:** para predios hasta 120 m²

ESTRUCTURA TARIFARIA					
categoria	estructura del predio	tarifa mensual			código tarifario
		agua	alcantarillado	cargo fijo	
comercial tipo B 1	predio de 1 piso	24.00	5.00	1.00	30.00
	predio de 2 pisos	34.00			40.00
	predio de 3 pisos	44.00			50.00
	predio de 4 pisos	54.00			60.00
	predio con más de 4 pisos	64.00			70.00



Plaza de Armas S/N.



munihuaura.mdh@munihuaura.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

❖ TIPO B2: para predios mayores de 120 m2.

ESTRUCTURA TARIFARIA						
categoria	esctructura del predio	tarifa mensual			total	codigo tarifario
		agua	alcantarillado	cargo fijo		
comercial tipo B 2	predio de 1 piso	31.00	5.00	1.00	37.00	COB2
	predio de 2 pisos	40.00			46.00	
	predio de 3 pisos	49.00			55.00	
	predio de 4 pisos	58.00			64.00	
	predio con más de 4 pisos	69.00			75.00	

✓ **TIPO C:** Para usuarios y/o propietarios de inmuebles donde se ejerza actividades comerciales en los rubros siguientes:

- Estación de servicio.
- Lavaderos de autos.

ESTRUCTURA TARIFARIA					
categoria	tarifa mensual			total	código tarifario
	agua	alcantarillado	cargo fijo		
comercial tipo c	84.00	5.00	1.00	90.00	COC

✓ **TIPO D:** Para usuarios y/o propietarios de inmuebles donde se ejerza actividades comerciales en el rubro de educación.

ESTRUCTURA TARIFARIA						
categoria	nivel educativo	tarifa mensual			total	codigo tarifario
		agua	alcantarillado	cargo fijo		
institución educativa estatal	inicial					COD
	primaria y secundaria	310.00	18.00	2.00	330.00	
	profesional técnico	680.00			700.00	
institución educativa particular	inicial	50.00	8.00	2.00	60.00	
	primaria y secundaria	110.00			120.00	
	profesional técnico	30.00			40.00	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

- c) **TARIFA INDUSTRIAL:** Para usuarios y/o propietarios de inmuebles donde se ejerza actividades de transformación de la materia prima.

ESTRUCTURA TARIFARIA				
Categoria	tarifa mensual			código tarifario
	agua	alcantarillado	cargo fijo	
Industrial	1100.00	10.00	5.00	IN

CAPITULO III

PROHIBICIÓN, SANCIONES Y TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES

ARTICULO VIII.- PROHIBICIÓN DEL USO INDEBIDO Y/O CLANDESTINO DEL AGUA POTABLE:

El uso indebido y/o clandestino del agua potable, es un grave atentado contra la salud y salubridad de la población, recayendo sobre los autores el corte inmediato de los servicios y su respectiva sanción pecuniaria establecida en la presente ordenanza y las establecidas en el artículo 46 de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retenciones de productos y mobiliarios, retiro de elementos antirreglamentarios y prohibitivos, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, herramientas y equipos, inmovilización de productos y otras; sin perjuicio de las sanciones civiles y penales del caso.

ARTICULO IX.- SANCIONES:

La municipalidad podrá imponer sanción de multa y disponer medidas accesorias por las infracciones al presente reglamento, independientemente de las acciones legales que correspondan; las medidas accesorias aplicables podrán ser:

- Amonestación:** implica una comunicación escrita emitida por la municipalidad y se aplica en caso de infracciones leves cometidas por primera vez.
- Cierre del servicio de agua potable:** implica la interrupción del servicio de agua potable mediante retiro de una porción de tubería y el uso de algún elemento de obturación
- Cierre del servicio de alcantarillado:** implica la interrupción del servicio de alcantarillado sanitario a través de un elemento de obturación entre la caja de registro y el colector.
- Levantamiento de conexiones:** El levantamiento de la conexión implica el retiro de la conexión domiciliar de agua potable o alcantarillado sanitario que parte desde la red de distribución o recolección, respectivamente. Supone la pérdida de todos los derechos del titular sobre la conexión y su rehabilitación o reinstalación implica el pago de una nueva conexión.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

ARTICULO X.- TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS POR EL MAL USO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO:

Se consideran infracciones administrativas pasibles de multas y medidas complementarias, previo proceso administrativo sancionador, las siguientes conductas:

COD	INFRACCION	SANCIONES				GRADUALIDAD	MARCO LEGAL
		MULTA	MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA CORRECTIVA			
				PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA (DOBLE DE LA MULTA)		
1	Por contar con cisternas de agua potable con conexión directa al alcantarillado , sin contar con electrónivel.	20%	corte del servicio de agua potable hasta el pago de la multa			MG	
2	Presentar fuga de agua potable por instalaciones sanitarias (caños, inodoros y accesorios) en mal estado, al momento de realizarse la inspección domiciliaria.	10%	amonestacion			G	
3	Dar mal uso al agua potable en actividades diferentes al consumo humano como: 1. Por regar en las calles 2. Por regar huertos 3. Por lavado de vehículos 4. Por usar para construccion	50%	Corte del servicio de agua potable hasta el pago de la multa			MG	
4	Por realizar conexiones directas de las cajas de agua domiciliarias para uso de cualquier índole, especificando que las conexiones de las cajas domiciliarias son de uso estricto para consumo humano.	30%	inmovilización, clausura temporal o definitiva			MG	
5	Por negarse u obstaculizar la inspección domiciliaria de las instalaciones sanitaria.	10%	amonestacion			LEVE	



Plaza de Armas S/N.



munihuaura.mdh@munihuaura.gob.pe

Huaura...Avanzamos juntos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

COD	INFRACCION	SANCIONES				GRADUALIDAD	MARCO LEGAL
		MULTA	MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA CORRECTIVA			
				PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA (DOBLE DE LA MULTA)		
6	Por utilizar el agua potable para la crianza de animales mayores , sin autorización municipal.	20%	corte del servicio de agua potable hasta el pago de la multa			MG	
7	Por conexiones clandestinas a las redes de distribución del agua potable o redes de alcantarillados.	30%	levantamiento de la conexión			MG	
8	Por daños a las redes de distribución de agua potable y redes de alcantarillado y/o sistemas de captación y/o planta de tratamiento de aguas residuales.	30%	inmovilización, clausura temporal o definitiva			MG	
9	Por almacenar agua potable para consumo humano en cantidades superiores a 50 galones y destinarlos a otros usos	10%	amonestacion			G	
10	Por no informar oportunamente a la municipalidad sobre cambio de uso del servicio de agua potable o de predio, o en el número de unidades de uso atendidas por la conexión, que implique un cambio, en la aplicación de la estructura tarifaria.	10%	amonestacion			LEVE	
	Por comercializar el agua potable sin autorización expresa de la municipalidad.	20%	corte del servicio de agua potable hasta el pago de la multa			MG	
12	Por manipular las redes exteriores de agua potable y/o alcantarillado sanitario	20%	corte del servicio de agua potable hasta el pago de la multa			G	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

COD	INFRACCION	SANCIONES				GRADUALIDAD	MARCO LEGAL
		MULTA	MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA CORRECTIVA			
				PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA (DOBLE DE LA MULTA)		
13	Por hacer derivaciones o conexiones de las tuberías del propio inmueble a otro,	20%	levantamiento de la conexión			MG	
14	Por realizar reconexión y Rehabilitar el servicio de agua potable y alcantarillado cortado por la municipalidad	30%	corte del servicio de agua potable hasta el pago de la multa			MG	
15	Por arrojar en las redes de alcantarillado elementos que contravengan las normas de calidad de los efluentes, así como eliminar residuos sólidos, desmonte, aguas de regadío.	30%	corte del servicio de agua potable hasta el pago de la multa			MG	
16	Por no efectuar las reparaciones de las instalaciones o accesorios internos indicados por la municipalidad que signifiquen un eventual daño a terceros	20%	Cierre del servicio hasta que se efectuó la reparación y/o modificación y el pago de la multa			G	
17	Por ocasionar daños en infraestructura de las redes de agua y alcantarillado, buzones, redes matrices de aducción y redes de distribución de agua .	20%	denuncia penal			G	
18	Por hurtar y dañar las tapas de cajas de agua potable y/o de los buzones de alcantarillado	30%	denuncia penal			MG	
19	Por malograr válvulas y otros equipos del sistema de regadío de áreas verdes, parques y jardines.	20%	denuncia penal			G	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

CAPITULO IV

RESPONSABLE, ACCIONES DE FISCALIZACIÓN Y VIGENCIA

ARTICULO XI.- ENTE ADMINISTRATIVO RESPONSABLE DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

La Sub Gerencia De Agua Potable y alcantarillado como ente administrativo de los servicios de saneamiento está obligado cumplir con todos los parámetros indicados en la Resolución de Consejo directivo N° 029-2020-SUNASS-CD, Reglamento de calidad de la prestación de los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades.

ARTICULO XII.- DE LAS ACCIONES DE FISCALIZACION:

- A los efectos de fiscalización y Sanción, el Fiscalizador Municipal ejerce las funciones del órgano de instructor y la Subgerencia de Fiscalización y Control, las de Órgano Sancionador.
- Los fiscalizadores Municipales es el encargado de realizar la fiscalización de los hechos que revistan presunta infracción administrativa, levantando el ACTA DE FISCALIZACIÓN correspondiente, copia de la misma se notifica al presente infractor, el cual en el plazo de 5 días hábiles podrá presentar sus descargos.
- Vencido el plazo de 5 días hábiles a que se refiere el numeral anterior, con el descargo o sin él, el fiscalizador municipal elabora un informe técnico de fiscalización, identificando al presunto infractor, la falta administrativa cometida debidamente tipificada y la sanción que correspondería.
- El fiscalizador municipal notifica al administrado mediante notificación preventiva, el inicio del procedimiento administrativo sancionador remitiendo copia del informe técnico de fiscalización, otorgándole el plazo de 10 días útiles para presentar sus descargos.
- Vencido el plazo anterior, con el descargo del administrado o sin él, el fiscalizador municipal eleva los actuados a la Subgerencia de Fiscalización y Control, mediante el informe técnico recomendando el archivo en caso se haya desvirtuado la comisión de la falta administrativa o recomendando la imposición de la multa y media complementaria.
- La sub gerencia de Fiscalización y Control, recibido el informe técnico, notifica el mismo administrado a efectos que exprese lo conveniente a su derecho por el plazo de 5 días hábiles, vencidos los cuales expide la resolución de sanción o la de archivamiento según corresponda, notificando la misma conforme a ley.
- Contra la resolución de la sub gerencia de fiscalización, cabe la interposición de los recursos de reconsideración o de la apelación conforme a lo dispuesto por el TUO de la ley 27444.
- El recurso de reconsideración requiere nueva prueba y es resueltos por la misma Subgerencia de Fiscalización y Control.
- El recurso de apelación es interpuesto ante la Subgerencia de Fiscalización y Control, la cual conjuntamente con los antecedentes lo eleva a la Gerencia Municipal, para su elevación y emisión de la resolución que corresponda en segunda instancia, con la cual se agota la vía administrativa.

ARTICULO XIII.- VIGENCIA:

La fecha de inicio para dar cumplimiento a lo estipulado en el reglamento de la calidad de la prestación de los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades, será a partir del día siguiente de la fecha de la publicación de la presente ordenanza; dando inicio de esta manera al re empadronamiento general de todos los administrados vigentes y futuros del distrito de Huaura.